



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA
EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PARA EL FOMENTO DE
LA EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, EL IMPULSO DEL EGIBDH Y
EL TRABAJO EN RED ENTRE AGENTES, AÑOS 2022 Y 2023**

En Lleida, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Joan Talarn Gilabert, presidente de la Diputación de Lleida, con el CIF P-2500000A y domicilio en la calle del Carme, 26, 25007, de Lleida, en nombre y representación de esta institución, y con la asistencia de la secretaria general de la Corporación, Sra. Aranzazu Casals Roldán.

Y, por otra parte, la Ilte. Sra. Sandra Castro Bayona, 3ª Teniente de Alcalde y Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos del Ayuntamiento de Lleida, por delegación de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019, con el núm. de decreto 5879, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con el CIF P-2515100-B, y sede en el Edificio Paeria I, 25007 de Lleida, en nombre y representación de esta institución, y con la asistencia del Secretario General de la Corporación, Sr. Antoni García Jiménez.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus instituciones.

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Lleida ha sido, desde el año 1994, líder en la implantación a escala local de la cooperación al desarrollo. Actualmente, a través de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos, ejecuta y gestiona la política de cooperación del Ayuntamiento de Lleida, trabajando en el fomento de la solidaridad en la ciudad y contribuyendo a una mayor solidaridad ciudadana con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, desde la percepción del conocimiento de las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas tanto en los países empobrecidos como en las situaciones más próximas. Así como la tarea de incentivar y promover el trabajo en red con los agentes de la ciudad, fomentando el impulso de la Educación por la Transformación Social (en adelante EpTS) ejecutado por el tejido asociativo de la ciudad y la promoción del Enfoque de Género Basado en Derechos Humanos (en adelante EGIBDH).

II.- La Diputación de Lleida es una institución supramunicipal que tiene su razón de ser en los Ayuntamientos de la demarcación de Lleida para el ejercicio de un municipalismo comprometido con las personas, la defensa del mundo local y la proyección internacional de las tierras de Lleida. Su acción de gobierno se centra en el despliegue de políticas en favor del desarrollo integral del territorio y, en especial atención, a los servicios y acciones que fortalecen la comunidad. La cooperación al desarrollo es uno de los ámbitos en los que la Diputación de Lleida colabora desde hace años.

III.- El Ayuntamiento de Lleida y la Diputación de Lleida se comprometen a potenciar en red social y local los diferentes instrumentos adecuados a la realidad social que nos rodea,



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

incidiendo en la promoción de la solidaridad y la cooperación, aprovechando el bagaje y la experiencia del Ayuntamiento de Lleida en la materia objeto de este convenio.

IV.- Es voluntad de ambas instituciones trabajar conjuntamente para hacer de Lleida una ciudad más justa y solidaria, potenciando la conciencia crítica de la ciudadanía, realizando una mejor Cooperación Descentralizada y un trabajo en red, basado en el fomento del EpTS y dando a conocer el EGiBDH.

V.- La Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, se refiere a los entes locales como agentes de la política pública catalana. Dentro de un pleno respeto por la autonomía local, la Ley prevé que los valores, finalidades y principios ordenadores de la cooperación de la Generalitat tengan en cuenta también a los entes locales de Catalunya.

VI.- El Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Generalidad de Cataluña 2019-2022, aprobado por el Parlament de Catalunya el 19 de julio de 2019, establece como objetivo estratégico 5 la necesidad de promover la gobernanza democrática, apoyando mecanismos orientados a garantizar la correcta articulación, coordinación y complementariedad entre las diversas esferas de gobierno (gobernanza multinivel), haciendo énfasis en el fortalecimiento de los niveles local y supralocal.

VII.- El Plan Anual 2019 de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya establece dos líneas de trabajo, vinculadas pero también diferenciadas, entre la Generalitat y los entes locales. En primer lugar, actuaciones que tienen un alcance de país y que se relacionan con la mejora de la política pública catalana, para todas las administraciones. En segundo lugar, colaboraciones concretas y específicas, que refuercen la coordinación y la complementariedad entre las respectivas cooperaciones a través de medidas prácticas.

VIII.- El Ayuntamiento de Lleida y la Diputación de Lleida consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente para fortalecer las capacidades y las sinergias entre los agentes públicos y privados en las tierras de Lleida con el fin de promover una mayor descentralización y al mismo tiempo especialización de la solidaridad y la cooperación en la demarcación de Lleida, así como tejer red entre los distintos agentes de cooperación de la ciudad.

Por los motivos expresados anteriormente, las partes deciden suscribir este convenio de colaboración (en adelante denominado Convenio), de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Diputación de Lleida a través del fomento del EpTS para el tejido asociativo de la ciudad, la creación de una ciudadanía crítica y el conocimiento y aplicación del EGiBDH en la cooperación internacional durante los años 2022 y 2023 y de acuerdo con los siguientes objetivos:

1- Impulsar acciones orientadas a dar mayor fuerza a la Educación para la Transformación Social realizadas por el tejido asociativo de la ciudad, con el apoyo y el refuerzo de capacidades, potenciando una nueva etapa en el sector de la cooperación y la educación para el desarrollo, caracterizada por la colaboración constructiva entre sus principales actores.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

1.1 - Realizar campañas de incidencia de Derechos Humanos (DH), explicando las distintas vulneraciones de Derechos y potenciando la conciencia crítica de la población, creando medidas específicas que permitan, a través de acciones afirmativas, enfrentarse a los problemas estructurales que perpetúan la desigualdad y la discriminación.

1.2 - Disponer de personal cualificado y especializado en la materia en las administraciones públicas, especialmente en el campo de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo, EGiBDH, EpTS y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2- Aplicar el enfoque de género y basado en derechos humanos, que nace del impulso por parte del Ayuntamiento de Lleida, y especialmente del grupo de trabajo EGiBDH, integrado por los agentes de cooperación de la ciudad y que pretende ser una herramienta de apoyo a las entidades para que orienten su trabajo para que contribuya a la equidad de género y a la realización de los derechos humanos.

2.1 - Potenciar el circuito que trabaja en la ciudad para el refuerzo de capacidades de los Titulares de Responsabilidad y Titulares de Obligaciones en materia de EGiBDH.

2.2 - Trabajar como titulares de responsabilidad hacia la sensibilización ciudadanía, creando ciudadanía crítica, y potenciando el conocimiento de los DDHH, para que los derechos no se interpreten únicamente en términos jurídicos, sino entender cómo afectan a las dimensiones más cotidianas de la vida de todas las personas.

2.4 - Fortalecer las capacidades de todos aquellos agentes sociales (TR) que puedan contribuir a que las personas Titulares de Derecho (TD) pidan sus derechos y los Titulares de Obligaciones (TO) creen las condiciones para su realización efectiva.

2.5 - Promover (formación, investigación, sensibilización) una cultura de DDHH para el ejercicio práctico por parte de cualquier persona (TD).

3- Potenciar iniciativas de fortalecimiento de capacidades de las administraciones públicas y de sus trabajadores y trabajadoras, tales como la formación y el apoyo técnico para la producción de proyectos de Cooperación y Educación para la Transformación Social, desde el enfoque de género y basado en derechos humanos, así como promover el trabajo transversal entre los distintos departamentos del Ayuntamiento y de otras administraciones a través del Punto de Solidaridad.

4- Visibilizar la cooperación descentralizada en la política de cooperación catalana, a través del trabajo en red entre Diputación y Ayuntamiento de Lleida en los diferentes órganos de política catalana, como la Comisión de Coordinación de entes locales o los grupos de trabajo de la Dirección General de Cooperación.

5- Crear una estrategia de mejora de la aplicación y el conocimiento de la AOD a través de la diagnosis de la misma en el territorio de Lleida, realizando acciones que den respuesta a la diagnosis iniciada entre las dos instituciones y materializada por el Fons Català de Cooperació. Para ello, el Ayuntamiento de Lleida y la Diputación trabajarán conjuntamente, también con el apoyo del Fons Català de Cooperació per al Desenvolupament.

Segunda.- Importe a subvencionar y previsión de costes

La Diputación de Lleida subvencionará al Ayuntamiento de Lleida para la realización de las actividades objeto del presente convenio y detalladas en la cláusula primera, con la cantidad máxima de veinticinco mil euros 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 075 231 4620003, del presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2022 y 25.000 euros



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

para el año 2023. El gasto del año 2023 irá con cargo a la aplicación presupuestaria determinada en el presupuesto de la Diputación de Lleida para esta anualidad. Estas cantidades se entenderán como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje del coste total de la actuación.

El presupuesto de gasto total de la acción para el 2022 es de 30.000 euros.

La siguiente anualidad de vigencia del convenio, año 2023, durante el primer trimestre, el Ayuntamiento de Lleida presentará a la Diputación de Lleida, una solicitud, según modelo normalizado, en el que se incluirá una memoria explicativa y un presupuesto que recoja la previsión de costes. Por resolución de la Presidencia se dispondrá la aprobación de la propuesta presentada.

El coste de la actividad se considerará de forma global, permitiendo que los gastos de una partida puedan compensar la disminución de otra.

Tercera.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos corrientes contemplados en el Capítulo 1 y 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán tener una fecha de expedición que se corresponda con el año natural de vigencia del convenio.

Cuarta.- Régimen de compatibilidad de subvenciones

Esta ayuda será compatible con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación. En cualquier caso, conjuntamente con las demás ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste de la actuación.

Quinta.- Entrega de anticipos

Previo solicitud del Ayuntamiento de Lleida, la Presidencia de la Diputación podrá autorizar un anticipo de hasta un máximo de 25.000,00 € para el año 2022 y 25.000,00 € para el año 2023.

Sexta.- Justificación de la subvención

Las aportaciones de la Diputación de Lleida se harán efectivas, en todo caso, previa justificación del gasto por importe igual o superior al presupuesto anual de la actividad a subvencionar.

Cada anualidad, los gastos a justificar serán los imputables a la actividad objeto de la subvención, realizados a partir del primer día del año.

Para la justificación de la actuación, será necesario presentar la cuenta justificativa, según modelo normalizado por la Diputación, que comprende:

- Memoria explicativa de la actuación realizada.
- Memoria económica de la actuación, que incluirá:
 - Coste total de la actuación.
 - Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios.
- Relación de gastos con identificación del emisor, documento, objeto del gasto, importe y, en su caso, porcentaje de gasto imputado a la actuación subvencionada.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

- Los justificantes de gasto (facturas o documentos equivalentes). Las facturas tendrán que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.

El plazo para presentar la justificación de la actuación será hasta el último día del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la realización de los gastos.

Si una vez realizada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior al determinado como presupuesto de la actividad en la cláusula segunda del convenio, el Ayuntamiento de Lleida, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad, manteniéndose el importe máximo de la subvención otorgada.

La Presidencia, a fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá autorizar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa, que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone la normativa general de subvenciones, el Ayuntamiento de Lleida autoriza a la Diputación de Lleida para que pueda solicitar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptima.- Comprobación y pago

El servicio gestor solicitará y comprobará los justificantes que estime oportunos para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención. Una vez se haya comprobado, en su caso, la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del Ayuntamiento de Lleida, en caso de que no se haya pedido el anticipo.

La actuación se entenderá ejecutada con el envío de los documentos acreditativos. La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y control financiero, podrá requerir la justificación del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Octava.- Seguimiento y ejecución del convenio

Una comisión mixta conformada por las partes que suscriben el presente convenio se encargará del seguimiento de las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y de definir, en su caso, los cambios a realizar respecto de la propuesta inicial. En este sentido, los cambios o incidencias sustanciales respecto a las actividades descritas en la cláusula primera, deberán ser acordados por la comisión mixta, se deberán expresar por escrito, deberán llevar la firma de cargos autorizados de las partes y deberán ser aprobados por las personas responsables de los departamentos implicados de cada institución. También es función de esta comisión resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento, en relación a los compromisos adquiridos en el marco del convenio.

Novena.- Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

La acreditación de la contratación se hará efectiva mediante informe modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

Décima.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lleida

El Ayuntamiento de Lleida, en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, asume las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas, y en concreto, el cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con respecto a los siguientes aspectos:

- Ejecutar las actividades objeto del convenio.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación de Lleida y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación requerida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en función de la legislación sectorial de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención. Esta declaración se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.
- Difundir la colaboración de la Diputación de Lleida en los términos previstos en la cláusula séptima de este Convenio.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

Undécima.- Publicidad

En todas las actuaciones de difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida se observará lo dispuesto en la *Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida* y el *Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida* con las correspondientes normas de aplicación, documentos publicados en la dirección web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

Duodécima.- Protección a la infancia y la adolescencia

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no deben haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

Decimotercera.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia desde su firma y finaliza el 31 de diciembre de 2023, salvo que las partes autoricen una modificación del período de eficacia a fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

Decimocuarta.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Lleida, mediante la firma de este Convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se derogan la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento, se informa a los interesados de lo siguiente:

- 1.- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973 249 200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat
- 2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat
- 3.- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4.- Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016;



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Procedencia: Ayuntamiento de Lleida.

6.- Categorías de datos personales: datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; en el Ministerio fiscal, en el Síndic de Greuges y en el Síndic de Cuentas, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y a la web corporativa, a la sede electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

9.- Medidas de seguridad: la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

10.- Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

11.- Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el email del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

12.- Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

Asimismo puede presentar una reclamación ante la Autoritat Catalana de Protecció de Dades a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Decimoquinta.- Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este Convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el desempeño o resolución del mismo.

Decimosexta.- Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoséptima.- Revocación del otorgamiento de la subvención

La Diputación podrá iniciar el correspondiente expediente de revocación, y en su caso de reintegro, total o parcial, del otorgamiento de las subvenciones a las que se refiere este convenio, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Lleida incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 97 y siguientes de la citada disposición.

Decimoctava.- Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo; las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonovena.- Publicación

De acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, este Convenio deberá ser publicado en el Boletín oficial de la provincia de Lleida. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, de acuerdo con la Disposición adicional Novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá



informar este convenio en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya mediante su inscripción.

Vigésima.- Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones directas de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos previstas en las bases de ejecución del presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento de desarrollo de esta ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio.

Las partes aceptan las cláusulas precedentes y, en prueba de conformidad, firman este documento en la fecha indicada en la última firma.

El presidente de la Diputación de Lleida

3a Teniente de Alcalde y Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos del Ayuntamiento de Lleida (por delegación de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019, con el núm. de decreto 5879).

La secretaria de la Diputación de Lleida

El secretario del Ayuntamiento de Lleida